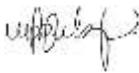


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, el allegó 16 de abril – 19 de abril de 2021, arrimó memorial solicitando la corrección del mandamiento de pago y aclarando la solicitud de medidas cautelares, conforme lo exhortado en auto de 15 de abril de 2021.-

La documental del actor SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00054

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ALEXANDER MONTAÑA MARTÍNEZ

Fecha Auto: Mayo 20 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, al encontrar procedente lo solicitado por el extremo actor, en su memorial de 15 de abril de 2021, afincados en el artículo 285 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado y en consecuencia **SE CORRIGE Y ACLARA EL NUMERAL 1.2.-, del MANDAMIENTO DE PAGO**, fechado 15 de abril de 2021, en cuanto al número correcto de la última obligación allí enunciada el cual corresponde al **No. 5549330000358281-** y no como quedó allí enunciado (554933000035828), en todo lo demás dicho auto se mantiene incólume. **Al momento del enteramiento de la pasiva, deberá enterársele no solo el mandamiento de pago sino el presente auto de corrección.**

Respecto a la aclaración de la cautelar, se resolverá al respecto en cuaderno No. 2.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 21 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45c82a93d85fdb770636d6bd71ba267cf506ac530b9487665847adbd6d9d2
c34**

Documento generado en 20/05/2021 03:15:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**